RESOLUCIÓN DE INICIO

EXPEDIENTE Nº: CONTR/2021/462884.

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.

REFERENCIA: ADM/2021/0022

LOCALIDAD: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, tramitación urgente

REGULACIÓN ARMONIZADA: Sí, art 22.b LCSP.

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: No

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 732.677,02 € euros (setecientos treinta y dos mil seiscientos setenta y siete euros y dos céntimos).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido): 1.453.243,68 € (un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y tres euros y sesenta y ocho céntimos)

Por ello, vista la Memoria de fecha 11 de mayo de 2021 de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Informática de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente justificada de acuerdo con los artículos 116.1 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considerando la ineludible necesidad de realización del objeto de la contratación, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de noviembre de 2019 (BOJA nº 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el del Decreto 100/2019, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre; y considerando que en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

RESUELVO

Primero.- La iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, del correspondiente expediente de contratación de SERVICIOS con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 17 del mismo texto legal, siendo el procedimiento de adjudicación elegido el PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitación URGENTE, regulado en la subsección 2ª Sección 2ª Capítulo I del Título I del Libro II de dicha Ley.

Segundo.- La no procedencia de la Revisión de Precios en virtud de lo establecido en el articulo 103 de la LCSP.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 11 de noviembre de 2019- BOJA n.º 225 de 21 de noviembre)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO